

135-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas diez minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Alianza Demócrata Cristiana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Alianza Demócrata Cristiana celebró el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Yeimy Daniela Rodríguez Vargas, cédula de identidad 115630701 presenta doble militancia con el partido Alianza Patriótica, por encontrarse acreditada como delegada territorial en la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, provincia de San José llevada a cabo el 16 de mayo del 2013 (ver resolución 065-DRPP-2013 de las ocho horas treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil trece). Dicho cargo podrá ser subsanado mediante la presentación de la respectiva carta de renuncia, si ese es su deseo, o con la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar ese puesto.

El partido Alianza Demócrata Cristiana omitió en la asamblea cantonal que nos ocupa la designación del cargo a tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación a los puestos de secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, nombramientos que deberán cumplir con el requisito paridad de género y de inscripción electoral para el caso del delegado territorial.

El partido Alianza Demócrata Cristiana deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la

fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/smm

C: Expediente N° 139-2012, Partido Alianza Demócrata Cristiana.

Ref: 889-2017